

10 DERECHOS DE FORMACIÓN (ET)

- A la promoción y la formación profesional.
- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.
- Preferencia para elegir turno de trabajo, cuando se curse estudios académicos.
- A la adaptación de la jornada de trabajo para asistir a cursos de formación profesional.
- A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con **reserva del puesto de trabajo**.
- A la formación, durante la jornada laboral, para adaptarse a cambios en el puesto de trabajo.
- A disfrutar de medidas que favorezcan el acceso a la formación a los colectivos más vulnerables.
- A formarse mientras se está en situación de excedencia por cuidado de personas dependientes.
- A recibir formación en el caso de despidos colectivos que afecten a más de 50 trabajadores/as.
- A un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo.

#CCOOrespondEnFormación
Ejerce tus derechos
Actúa en formación



www.ccoo.es

#CCOOrespondEnFormación



CCOO te informa
Te ayuda
Te defiende

Como **representante legal** de los trabajadores y trabajadoras (RLT)

TIENES DERECHO A:

■ Ser informado de los planes de formación de tu empresa y de los Permisos Individuales de Formación (PIF).

■ Emitir un informe (favorable o desfavorable) sobre los planes de formación, incluyendo todos los cursos y también de los PIF. Dispones de 15 días hábiles.

■ Solicitar la mediación de la Comisión Paritaria Sectorial, en la que hay compañeros/as de CCOO.

■ Negociar en convenio el permiso retribuido de 20 horas anuales por trabajador/a, acumulable hasta 5 años.

Son tus derechos en Formación

¡Ejércelos!



Acceso a la guía **HERRAMIENTAS para INTERVENIR en la FoRMaCión en la EmPReSA**

Los trabajadores y las trabajadoras TIENEN DERECHO A:

■ Permiso retribuido de 20 horas (art.23.3 ET)

Es un permiso retribuido. Hablamos de tiempo de trabajo durante el que nos dedicamos a recibir formación sin que afecte a nuestro salario.

- La formación debe estar vinculada a la actividad de la empresa, pero no necesariamente al puesto de trabajo o grupo profesional.
- Pueden solicitarlo todos/as los/las trabajadores/as con al menos un **año de antigüedad** en la empresa. Todos y todas.
- Las 20 horas son anuales y **se pueden acumular** durante 5 años como máximo. Como este derecho entró en vigor en 2012, ahora puedes tener acumuladas 100 horas. Sin embargo, las del 2012 y 2013, si no las has disfrutado, las has perdido porque han pasado ya más de cinco años.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
20h	20h	20h	20h	20h	20h	20h

100 horas



■ Permiso Individual de Formación (PIF)

Es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales anuales.

- Lo solicita el trabajador o la trabajadora, para su desarrollo personal y/o profesional.
- Previa autorización de la empresa, puede utilizarse para cursar estudios y acreditaciones oficiales.
- Ha de ser formación presencial. También formación a distancia en su parte presencial.
- Los costes salariales de las horas del PIF se financian, a través de la FUNDAE, con la cuota de formación profesional.

No se puede pedir para...

- ✗ Formación 100% a distancia.
- ✗ Estudiar en casa.
- ✗ Formación bonificable.
- ✗ Para asistir a exámenes.
- ✗ La formación para la adaptación al puesto de trabajo, que es obligatoria para la empresa.

